

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL

HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Ibagué Tolima., Marzo Diecisiete (17) de Dos Mil Veintitrés (2023)

Proceso: Verbal de responsabilidad civil contractual.
Radicación: 73001418900520210058900.
Demandante: NARDA CARIME CRUZ MENDOZA.
Demandado: HERNAN DARIO ARBELAEZ Y OTRO.

Solicitando por la parte interesada, el nombramiento de curador ad-litem, de los demandados, el despacho no accede a lo petitionado, toda vez que, no obra auto que ordene el emplazamiento de la parte demandada. Sin embargo, se advierte por el despacho, que la secretaria del despacho, no ha dado cumplimiento a lo ordenado en auto del 16 de septiembre de 2022.

Por lo anterior, se dispone requerir por segunda vez, a la secretaria del despacho, para que, informe si la notificación allegada por el actor, cumplen los requisitos del artículo 8° del decreto 806 de 2020 (hoy ley 2213 del 13 de junio de 2022), en el entendido que la H. Corte Constitucional, expuso:

*"Artículo declarado EXEQUIBLE, salvo el inciso 3 que se declara CONDICIONALMENTE exequible, en el entendido de que **el termino allí dispuesto empezara a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje**" (Sentencia C-420-20 de 24 de septiembre de 2020, Magistrado Ponente Dr. RICHARD RAMIREZ GRISALES).*

Lo anterior, en el entendido que el apoderado de la parte actora, allega impresión de envió de correo, sin embargo, no aporta la constancia de acuse de recibo del mismo por parte del demandado, conforme lo dispuso el máximo órgano constitucional.

Secretaría proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL IBAGUE-TOLIMA

ESTADO La providencia anterior se notifica por estado No. 010 fijado en la secretaría del juzgado hoy 21-03-2023 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ